

**AVISO 002/SO/29-06-2023.**

**A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE SUS PROCESOS INTERNOS, DETERMINEN CONFORME A SUS ESTATUTOS EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, Y LO COMUNIQUEN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

De conformidad con el primer párrafo del artículo 251 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral Local, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

En virtud de lo anterior, y en términos de la fracción I del artículo referido en el párrafo que precede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente.

## **A V I S O**

A los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, para que **al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, determinen conforme a sus Estatutos, el procedimiento que será aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular**, según la elección de que se trate.

Dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General de este Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo siguiente:

- a. La fecha de inicio del proceso interno;
- b. El método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidaturas;
- c. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- d.** Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- e.** Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y,
- f.** La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Los procesos internos de selección de candidaturas, podrán iniciar a partir del día en que dé inicio formal el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, debiendo prever los partidos políticos que la determinación se realice dentro del plazo señalado en el presente aviso.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de junio del 2023.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**